



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DE FACILITADORES JUDICIALES CERTIFICADOS EN MATERIA PENAL, CON SEDE EN ESTA CAPITAL Y CON FUNCIONES EN TODO EL ESTADO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO “TRÁMITE PARA PAGO DE FINIQUITO”, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL. LO ANTERIOR PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 777, 775, 776, 768, 774, 778, 779, 147-B1, 323-A1, 317-A1, 321-A1, 757, 758, 759, 146-B1, 760, 762, 766, 771, 764, 318-B1, 145-B1 y 707.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 769, 319-A1, 763, 765, 770, 320-A1, 12-C1, 322-A1, 761, 767, 773 y 772.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CIRCULAR NO. 06/2017

Toluca de Lerdo, México, a 16 de febrero de 2017.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se determina modificar el horario laboral del personal adscrito a la Escuela Judicial del Estado de México, **con efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México**, quedando en los siguientes términos:

ÁREA	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Escuela Judicial.	Turno Vespertino 12:00 a 20:00	Lunes a Viernes	Se otorgará una hora de alimentos. El titular del área, organizará el horario de alimentos del personal adscrito, a efecto de que la prestación del servicio sea continuo. El personal deberá registrar en los medios electrónicos su salida y regreso al centro de trabajo.

REGIÓN TEXCOCO (APLICABLE ÚNICAMENTE EN ESTA REGIÓN)

ÁREA	HORARIO	DÍAS	OBSERVACIONES
Escuela Judicial.	9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00	Lunes a Viernes	Turno único.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA.
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES.
(RÚBRICA).

**CIRCULAR NO. 07/2017**

Toluca de Lerdo, México, a 17 de febrero de 2017.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ESPECIALIZACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES DE FACILITADORES JUDICIALES CERTIFICADOS EN MATERIA PENAL, CON SEDE EN ESTA CAPITAL Y CON FUNCIONES EN TODO EL ESTADO.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, conforme a las bases que señala la Constitución Política del Estado y esta ley.
- II. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.
- III. Que mediante Decreto número 114, de fecha veintidós de noviembre de dos mil dos, publicado en la "Gaceta de Gobierno" Tomo CLXXIV, número 115, de fecha diez de diciembre de dos mil dos, Sección Quita, se aprobó la reforma legal para incorporar a la Legislación Estatal la Mediación y Conciliación como medios alternos de justicia.
- IV. Que mediante acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de fecha diez de diciembre del año dos mil dos, con fundamento en los artículos 109 de la Constitución Política Local, 63 fracciones XVI y XXX y 64 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se acuerda que el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, inicie sus funciones a partir del día once de diciembre del año dos mil dos, con domicilio en el edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, y de los Juzgados Civiles de Cuantía Menor de este Municipio, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, en esta Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México.
- V. Que mediante acuerdo de fecha 6 de junio de 2014, por el cual se aprueba el Manual General de Organización del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, en el que se aprobó la estructura orgánica y funcional del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, con base en un modelo organizacional que sustente la innovación administrativa, que propicie una gestión institucional más expedita y eficaz, para fortalecer la justicia alternativa.
- VI. Que el veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se expidió la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de diciembre de ese mismo año.
- VII. Que el artículo 40 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal establece que los Poderes Judiciales Estatales, podrán contar con Órganos Especializados en mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y a su vez, estos Órganos deberán contar con Facilitadores debidamente certificados, en términos del numeral 41 de la citada ley.
- VIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal, establece que los Poderes Judiciales de las Entidades federativas que cuenten con un Órgano Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, conformarán un Consejo de Certificación en sede judicial.
- IX. Que en fecha seis de marzo de dos mil quince, en la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, celebrada en la Ciudad de Morelia, Michoacán mediante acuerdo general número 040/2015, se aprobó la instalación del consejo de Certificación en sede judicial, integrado por los Directores de Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de controversias de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de Sonora, Guanajuato, Distrito Federal, Oaxaca y Tamaulipas, asimismo, quedó aprobado el proyecto de los Lineamientos para la regulación de criterios mínimos de capacitación continua, evaluación, certificación y renovación de certificación de facilitadores, difusión y de la base de datos de los asuntos tramitados de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia penal de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas.

X. Que según lo dispuesto en el artículo 47, párrafo primero de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el Consejo de Certificación en sede judicial establecerá los criterios mínimos en los temas de capacitación, evaluación, certificación y renovación de certificación, de facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Federación y de las Entidades Federativas; que de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se expide dicha ley, se deberán elaborar dentro de los sesenta días siguientes a su publicación.

XI. Que en fecha 06 de marzo de 2015, en la Ciudad de Morelia Michoacán, en el marco de la Primera Asamblea Plenaria Ordinaria, los titulares de los Poderes Judiciales Locales aprobaron el proyecto de los Lineamientos de Certificación de Facilitadores en Materia Penal.

XII. Que el Poder Judicial del Estado de México, a través del Consejo de la Judicatura, publicó mediante acuerdo plenario de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, los Lineamientos expedidos por el Consejo de Certificación en Sede Judicial, a efecto de que sean aplicados por el Comité de Certificación en acuerdo general 001/2015 por el que el Consejo de Certificación en Sede Judicial expide los "Lineamientos para la regulación de criterios mínimos de capacitación continua, evaluación, certificación y renovación de certificación de facilitadores adscritos a los órganos especializados en Mecanismos Alternativos de solución de controversias en materia penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana; de difusión y de la base de datos de los asuntos que conocen".

XIII. Que en fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis fueron publicadas, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y la Ley Nacional de Ejecución Penal, en las cuales se establece como obligación para los Facilitadores, adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Controversias en Materia Penal, estar debidamente certificados de conformidad con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y en el caso de la materia de adolescentes, especializarse en materia de justicia para adolescentes; por lo que a la fecha han surgido nuevas necesidades y propuestas de mejoras a dichos Lineamientos por parte de los Órganos especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

XIV. Que en fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en el marco de la Tercera Asamblea Plenaria Ordinaria, se realizaron adecuaciones a dichos lineamientos y se expidieron por el Consejo de la Certificación en Sede Judicial y aprobados por la CONATrib, los "Lineamientos para la certificación de facilitadores judiciales especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y de justicia para adolescentes de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana".

XV. Que de conformidad al artículo 2, fracción VI, de los "Lineamientos para la certificación de facilitadores judiciales especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal y de justicia para adolescentes de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana" y 64, 69 fracción I y 193 párrafo tercero de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; será el Comité de Certificación, la instancia encargada en cada Tribunal Superior o Supremo de las Entidades Federativas de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de la certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal y de la especialización en Justicia Penal para Adolescentes.

Por lo anterior y con apoyo en los artículos 33 fracción I y 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité de especialización en materia de justicia penal para Adolescentes de Facilitadores Judiciales certificados en materia penal, con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado, el cual estará integrado por un Magistrado Consejero de la Judicatura, el Director General de la Escuela Judicial, el Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa y el Magistrado Presidente del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).

**CIRCULAR NO. 08/2017**

Toluca de Lerdo, México, a 17 de febrero de 2017.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO “TRÁMITE PARA PAGO DE FINIQUITO”, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL. LO ANTERIOR PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I.** La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- II.** El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 establece como sexto ideal de justicia, la modernización administrativa, que persigue promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.
- III.** De dicho ideal se desprende la estrategia “Gestión Efectiva de Recursos” que contempla como primera línea de acción la emisión de la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios proporcionados.
- IV.** Resulta conveniente contar con procedimientos operativos que permitan conocer de manera específica y detallada el cómo se realizan las actividades para generar o brindar un bien o servicio; e identificar los puestos, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo del trabajo administrativo de la Institución.
- V.** El Consejo de la Judicatura del Estado por acuerdo del veinte de febrero de dos mil trece, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, como un instrumento para dar a conocer a los servidores públicos judiciales los elementos técnicos-metodológicos necesarios, para la elaboración, actualización e integración del “Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México”.
- VI.** El Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del quince de octubre de dos mil catorce, aprobó la compilación de diversos procedimientos operativos para la conformación de la primera edición del Manual General de Procedimientos.
- VII.** El Consejo de la Judicatura del Estado por acuerdo del doce de septiembre de dos mil dieciséis, actualizó su Manual General de Organización, como un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas dependientes de la Presidencia y del propio Consejo de la Judicatura.
- VIII.** De conformidad con el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado, corresponde a la Dirección de Personal, a través de la Subdirección de Administración de Personal, entre otras funciones, realizar el cálculo de los finiquitos y liquidaciones del personal que concluya su relación laboral con el Poder Judicial.
- IX.** Previo trabajo operativo con el área involucrada y el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, a través del Departamento de Innovación de la Institución, y con la finalidad de que la unidad administrativa ejecute las funciones que tiene encomendada, se actualizó el procedimiento “Trámite para Pago de Finiquito”. Cabe señalar que en concepto de la Dirección General de Administración, dicho procedimiento reúne los elementos atinentes para ser aprobado, al cumplir con los requisitos técnico-metodológicos en su estructura de contenido, así como aquéllos necesarios para su aplicación, conforme lo que señala la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México.

X. Acorde a lo anterior, este Órgano Colegiado considera que el procedimiento operativo que se presenta, cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la Guía Técnica de referencia y, que de su aplicación, se impulsará la mejora y eficiencia operativa de la Dirección de Personal de este Poder Judicial.

XI. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la versión tres del procedimiento operativo “Trámite para Pago de Finiquito”; que se adjunta como anexo uno, y se sustituya en el Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México.

301340000	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
301340200	DIRECCIÓN DE PERSONAL
3013402100	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Proceso:	Beneficios al Personal
-----------------	-------------------------------

1	Procedimiento:	3013402100-01.04	Trámite para Pago de Finiquito
----------	-----------------------	-------------------------	---------------------------------------

SEGUNDO. Queda sin efectos la versión dos del procedimiento operativo “Trámite para Pago de Finiquito”, a cargo de la Subdirección de Administración de Personal, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado, el catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

TERCERO. El presente procedimiento, deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios de los trámites y servicios que proporciona la Dirección de Personal.

CUARTO. El resguardo individual del procedimiento que ha sido actualizado, y que formará parte del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura, y a los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y el procedimiento aprobado en el Boletín Judicial, así como en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 171/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS ALBERTO LUGO PEREZ, respecto del bien inmueble ubicado en la AVENIDA JUAREZ, NUMERO 22, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 33.50 metros, colinda con PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 11.50 metros, colinda con AVENIDA JUAREZ, AL ORIENTE: en 9 LÍNEAS DE 31.75, 22.72, 1.00, 4.25, 4.03, 0.82, 4.03, 2.07 y 11.09 metros colinda con propiedad privada de JUAN DE JESUS LUGO, AL PONIENTE: en 4 líneas de 22.70, 13.56, 2.55 y 19.35 metros colinda con FAMILIA MANCILLA GARCIA. Con una superficie aproximada de 1,380.87 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

AUTO: TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

777.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 168/2017 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CARLOS ALBERTO ARTEAGA SILVA, respecto de un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, POTRERO LARGO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 36.00, 30.60, 23.40, 27.50, 15.40, 16.00 y 9.40 metros y colinda con BARRANCA; AL SUR: mide 21.00, 32.70, 24.71 y 24.46 metros y colinda con PATRICIA SAN GERMAN TELLO Y BARRANCA; AL ORIENTE: 23.00, 42.80 y 74.60 metros y colinda con BARRANCA ENTRADA Y PATRICIA SAN GERMAN TELLO; y AL PONIENTE: 38.95, 3.80, 32.20, 24.90, 26.50, 8.00, 25.30, 19.00, 20.60, 7.70, 17.20, 9.10 y 42.30 metros y colinda con BARRANCA; Con una superficie de 25,319.73 METROS CUADRADOS. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Auto de fecha: tres (03) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

775.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

RIGOBERTO FLORES SÁNCHEZ, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac de Juárez, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,

INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN POSESORIA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1461/2016, respecto del inmueble conocido como MERCADO MUNICIPAL BENITO JUÁREZ, el cual se encuentra ubicado en Calle Guerrero, sin número, esquina con Juan León, del Barrio de San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- en varias líneas (1ª) 90.721 metros y colinda con Estacionamiento Municipal; (2ª) 2.690 metros y linda con calle 16 de Septiembre; (3ª) 7.947 metros y linda con callejón 16 de septiembre; (4ª) 29.008 metros con callejón 16 de Septiembre; (5ª) 20.368 y colinda con callejón 16 de Septiembre; SUR: en varias líneas (1ª) 3.229 metros y linda con Alejandro Flores Cervantes; (2ª) 4.656 metros y linda con Alejandro Flores Cervantes; (3ª) 9.024 metros y linda con Callejón Juan León; (4ª) 10.579 metros y colinda con Emilia Flores Cervantes; (5ª) 21.270 metros y colinda con Silverio Delgado de la Cruz; (6ª) 28.129 metros y colinda con Miguel Hernández Flores; (7ª) 3.800 metros y colinda con Juan García Pacheco; (8ª) 2.894 metros y colinda con Juan García Pacheco; (9ª) 43.024 metros y colinda con Avenida Juan León; ORIENTE: en varias líneas (1ª) 16.097 metros y colinda con Callejón 16 de Septiembre; (2ª) 9.016 metros y colinda con Callejón 16 de Septiembre; (3ª) 1.663 metros y colinda con Callejón 16 de Septiembre; (4ª) 7.360 metros y linda con Andador Hidalgo; (5ª) 8.800 metros y colinda con andador Hidalgo; (6ª) 62.072 metros y colinda con Callejón Juan León; (7ª) 7.200 metros y linda con Juan García Pacheco; (8ª) 56.729 metros y linda con Miguel Hernández Flores; y, PONIENTE: 157.765 metros con Calle Vicente Guerrero. Haciendo una superficie de 15,792.00 metros cuadrados. Que en fecha 17 diecisiete de octubre de 1868 mediante decreto número 89, la comunidad de Chiconcuac se erigió como Municipio Libre y Soberano, por tal razón en fecha dieciocho de febrero de 1971, se adquirió a través de una donación gratuita celebrada con MIGUEL SALAZAR ALTAMIRANO y en fecha primero de febrero de 1975 con el C. MIGUEL HERNÁNDEZ FLORES, como se acredita con la constancia del Síndico Municipal de las donaciones hechas por las personas antes descritas, inmueble que adujo poseer de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, misma que refirió no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a favor de persona alguna, está al corriente en el pago del impuesto predial; no formado parte del Ejido de San Miguel Chiconcuac.

- - - - PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON
INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL
PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE
TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR
DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se expide
el presente a los tres días del mes de febrero de dos mil
diecisiete, en atención a lo acordado por auto de fecha dieciocho
de noviembre de dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

776.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

AL INTERESADO.

YOLANDA VAZQUEZ PADILLA, promueve ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México, bajo el expediente número 109/2017, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO).

HECHOS:

En el expediente 109/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por YOLANDA VAZQUEZ PADILLA, en términos del auto de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble denominado "LAS HACIENDITAS" que se encuentra ubicado en la calle PROLONGACION ALVARO OBREGON, SIN NUMERO, EN LA DELEGACION DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.80 MTS. NUEVE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS COLINDA CON VICTORINO LOPEZ ROSALES, AL SUR: 9.80 MTS. NUEVE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS COLINDA CON PROLONGACION ALVARO OBREGON, AL ORIENTE: 27.90 MTS. VEINTISIETE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 27.90 MTS. VEINTISIETE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS COLINDA CON JULIAN GLORIA, con una superficie aproximada de 273.00 m2. DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS: EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MAYOR O IGUAL DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

768.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 223/2016, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por LICENCIADO JOAQUÍN ALFONSO GONZÁLEZ GUERRERO, en calidad de apoderado legal de JOSÉ GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZÁLEZ y/o J. GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZÁLEZ y/o JOSÉ GUADALUPE ROMERO GONZÁLEZ, en contra de MARTHA AMPARO RUIZ LÓPEZ, INMOBILIARIA STAHIM S.A. DE C.V. y Notario Público número 124 del Estado de México, la Juez del conocimiento dicto un auto, procédase a emplazar a juicio a INMOBILIARIA STAHIM S.A. DE C.V., a través de edictos, respecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra respecto de la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, celebrado por INMOBILIARIA

STAHIM S.A. DE C.V., parte vendedora y la señora MARTHA AMPARO RUIZ LÓPEZ, parte compradora, que se encuentra en la escritura 10,920, Volumen 190, de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, en la Notaría 124, del Estado de México, con residencia en Metepec, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en la partida 467, Libro Primero Sección Primera, Volumen 511 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil seis, del bien inmueble casa seis, resultante del régimen de propiedad en condominio, denominado Los Robles, respecto del inmueble ubicado en Hermenegildo Galeana número 33 Sur, Casa 6, Barrio de Santiaguito, del Municipio de Metepec, México, con una superficie de ciento ocho metros sesenta y seis centímetros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: al norte: catorce metros, setecientos setenta y seis milímetros, con lote número siete; al este: en siete metros con vialidad; al sur: en quince metros con cuatrocientos setenta y tres milímetros, con lote número cinco; al oeste: en siete metros, treinta y cinco milímetros, con propiedad privada. Le corresponde un indiviso de tres punto ochocientos veintidós por ciento. Tal nulidad absoluta del contrato de compraventa, se demanda por tratarse de venta de cosa ajena. En fecha nueve de julio del año dos mil cuatro, mi poderdante JOSÉ GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZÁLEZ, y/o J. GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZÁLEZ, y/o JOSÉ GUADALUPE ROMERO GONZÁLEZ, en su carácter de comprador adquirió el inmueble motivo de la litis a INMOBILIARIA STAHIM S.A. DE C.V., representada por MARTIN CESAR RODRÍGUEZ BELMONT, en su carácter de vendedor, este contrato privado de compraventa se realizó de manera privada y consta de tres fojas por un solo lado, por lo que en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil cinco, fue presentado ante un Fedatario Público, Licenciado Juan Cutberto Tenorio González, Notario Público 23, del Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo anterior es de estimarse que el contrato privado de compraventa que celebró JOSÉ GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZÁLEZ, y/o J. GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZÁLEZ, y/o JOSÉ GUADALUPE ROMERO GONZÁLEZ, en su carácter de comprador, con INMOBILIARIA STAHIM S.A. DE C.V., representada por MARTIN CESAR RODRÍGUEZ BELMONT, parte vendedora en fecha nueve de julio de año dos mil cuatro, es de fecha cierta al haber sido presentado ante un fedatario público el día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco y con ello se logra acreditar fehacientemente la posesión que tiene mi representado y su propiedad por haberlo adquirido legalmente; cuando se realizó la compra venta en fecha quince de diciembre del año dos mil catorce, entre MARTHA AMPARO RUIZ LÓPEZ E INMOBILIARIA STAHIM S.A. DE C.V., ya había salido el inmueble materia de este juicio del patrimonio de la persona jurídica colectiva hoy demandada. Apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará la determinaciones judiciales por lista y boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRAN.-RÚBRICA.

774.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 1260/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por PATRICIA IVETT LÓPEZ BASULTO EN CONTRA DE JORDI RAUL CORONEL ABARDIA, quien manifiesta que en fecha veintisiete de febrero de dos mil diez, las

partes contrajeron matrimonio civil ante el Oficial Uno del Registro Civil de Puerto Vallarta, Jalisco, haciendo vida en común en el domicilio de calle Dalia, número 104-C, Fraccionamiento Las Margaritas, Toluca, México y aproximadamente hace cinco años el demandado abandono el domicilio, sin que a la fecha haya tenido comunicación alguna con él, durante el matrimonio no procrearon hijos y no adquirieron ningún bien, por así convenir a sus intereses, solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con JORDI RAUL CORONEL ABARDIA, quien tuvo como último domicilio calle Dalia, número 104-C, Fraccionamiento Las Margaritas, Toluca, México; el once de noviembre de dos mil dieciséis, se admitió la solicitud de divorcio, ordenándose correrle traslado y dar vista a JORDI RAUL CORONEL ABARDIA; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se da vista al señor JORDI RAUL CORONEL ABARDIA; por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los tres días de febrero de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de enero de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OTHÓN FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

778.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. en contra de JOSE RAUL ISLAS TLACUAPA y REBECA ESPINOSA OLMOS expediente número 793/2013 El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON ha señalado DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE CASA UBICADA EN BOSQUES DE MAGNOLIA NÚMERO OCHO, LOTE VEINTISÉIS, MANZANA SEIS, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "C", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN AVENIDA TOLUCA NÚMERO CUATRO, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con medidas y colindancias que constan en autos. Se hace saber a los postores que la base para el remate es la cantidad de \$404,00.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, Convóquense postores por medio de edictos que se fijen y se publiquen en el periódico "LA CRÓNICA", por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha de remate igual plazo.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN: CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE ENERO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

779.- 22 febrero y 7 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARGARITA CAMACHO ZAVALA DE ZARATE.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ZENAIIDA ORTIZ ESCOBAR, le demanda en el expediente número 656/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión del inmueble ubicado en el MANZANA 26, LOTE 46, CALLE CICOMOROS NUMERO OFICIAL 94, ESQUINA CON CALLE CALAMBUCOS, COLONIA LA PERLA, C.P. 57820, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 144.92 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.35 METROS CON LOTE 45; AL SUR: EN 16.40 METROS CON CALLE CALAMBUCOS; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE CICOMOROS; AL PONIENTE: 8.70 METROS CON LOTE NUEVE 23; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 10 de Febrero de 2005, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de MARGARITA CAMACHO ZAVALA DE ZARATE, inscrito bajo el folio electrónico 00076013.

3.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

4.- De igual manera, la parte actora manifiesta que la posesión que ha venido detentado respecto del inmueble materia del presente juicio desde el 10 de febrero de 2005, lo ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe; y en concepto de propietario, esto es, desde hace más de once años a la fecha, motivo por el cual ha hecho mejoras, así como el pago de todos los impuestos referentes a dicho inmueble.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes, mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este Tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL ACUERDO: 06/DICIEMBRE/2016.-
 SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE
 MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
 147-B1.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REAL LOMAS VERDES S.A. DE C.V. en contra de LUÍS RAMÍREZ GUZMÁN Y MARÍA TERESA ALBARRAN MARTINEZ DE RAMIREZ 229/2001 Secretaria "A", el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil dicto un auto el cual en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a treinta y uno de Enero del año dos mil diecisiete.

.....Se precisa que la audiencia de remate ordenada en proveído de fecha doce de enero del presente año en SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA.....del bien inmueble que se ubica en CIRCUITO DE VIVEROS SUR NÚMERO 6, COLONIA VIVEROS DE LA LOMA, CÓDIGO POSTAL 5408 EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por tres veces dentro del término de nueve días, publicaciones que deberán llevarse a cabo en el periódico el SOL DE MÉXICO, y la cantidad que debe servir como base del remate es la cantidad de \$1'620,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) ya con la rebaja del 10%, atento lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor asimismo, como lo pide el Mandatario Judicial de la parte actora y por las razones que precisa, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia en segunda y pública almoneda.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Hermelinda Morán Reséndis con quien actúa y da fe. 229-0 1-----
 -----"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-Ciudad de México a, 14 de febrero del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

323-A1.- 22, 28 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - EMILIO MURILLO CALVILLO por su propio derecho, bajo el expediente número 73/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del predio ubicado en Calle Sin Nombre y Sin Número, en el Barrio de San Miguel, Colonia Los Romeros, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con Rubén Delgado Actualmente colinda con Camino Sin Nombre; AL SUR: 100.00 metros con Carlos Flores Actualmente colinda con Eduardo Murillo Landeros; AL ORIENTE: 100.00 metros con Roberto Miranda Actualmente colinda con Calle Sin Nombre; AL PONIENTE: 100.00 metros con Antonio Piña Actualmente Colinda con María Guadalupe Delgado Mayen; con superficie total aproximada de 10,000.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en

esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: catorce (14) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

317-A1.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

INMATRICULACION JUDICIAL.

DOMINGO FLORES TREJO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 1097/2016 relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del predio denominado "LA TEJA" el cual se ubica EN CALLE CEREZO, MARCADO CON EL LOTE 1 DE LA MANZANA SIN NUMERO DE LA COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA. MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies según el contrato de compraventa AL NORTE: 12.00 metros linda con avenida central, AL SUR: 12.00 metros linda con lote terreno baldío (actualmente con María Ramírez Fragoso), AL ORIENTE: 13.00 metros linda con Raymundo Portillo y AL PONIENTE: 13.00 metros linda con calle Cerezo, con fundamento en los artículos 11, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de Ecatepec. Estado de México, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

321-A1.-22 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 71/2017, GUADALUPE MONCERRATH MUCIÑO GARCÉS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en calle Doctor Eucario López Contreras, esquina con calle Iturbide en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 25.10 metros con Delia Muciño Corrales; Al Sur: 26.00 metros con calle Iturbide; Al Oriente: 15.25 metros con calle

Doctor Eucario López Contreras, y Al Poniente: 12.50 metros con Bernabé Barrera. Superficie total aproximada de 355.00 m2 (trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete. Doy Fe.-Secretario, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.-Validación veintiséis de enero de dos mil diecisiete.-Primer Secretario, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.

757.-22 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A. R.L.F. SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que TERESA VILLANUEVA DE OLIVERA promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 124/2016, en contra de JULIO CESAR CRUZ MÁRQUEZ NAFATE y R.L.F. S.A. de quien reclama las siguientes Prestaciones 1.- Que se declare por sentencia ejecutoriada que por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley me he convertido en propietaria por usucapión del departamento 101, y estacionamiento número 109, del inmueble ubicado en Boulevard México Querétaro número 1900. Régimen de Propiedad en Condominio edificio B 1 del Conjunto Habitacional R.L.F. San Lucas Tepetlaco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- Se ordene la cancelación de la inscripción existente en el IFREM a favor de la moral R.L.F., inscrito bajo la partida 339 del volumen 312, Libro Primero Sección Primera 3.- Inscríbase en el IFREM la sentencia definitiva que en este juicio se dicte. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: con fecha siete de junio de mil novecientos ochenta y ocho la suscrita celebre contrato de compraventa con el señor JULIO CESAR CRUZ MARQUEZ respecto del inmueble en mención 2.- En términos de la cláusula primera se estableció como precio de la compraventa \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). 3.- Otorgando la posesión física y material del departamento y estacionamiento número 109 materia de compraventa con lo que el señor JULIO CESAR CRUZ MARQUEZ celebó con la constructora R.L.F. S.A. 4.- Se ha poseído en forma pacífica pública, continua y de buena fe han sido liquidados en su totalidad mediante el crédito otorgado por Hipotecaria Serfin S.A. actualmente Banco Santander. 5.- Pagado el monto de la operación la suscrita procedí a localizar al señor JULIO CESAR CRUZ MARQUEZ, para el efecto de comparecer ante el Notario. 6.- Ante la negativa referida en el 2015 me presente en las oficinas del registro público para obtener información respecto del departamento que poseo a partir del 07 de junio de 1988 en concepto de propietaria. Por auto de treinta y uno de enero de dos mil diecisiete el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA

ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla México, emite el presente edicto a los trece de febrero del dos mil diecisiete DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, uno (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

758.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1516/16.

SEGUNDA SECRETARIA.

CIPRIANO RODRIGUEZ SANDOVAL, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado COLTEPANGO, ubicado en calle Centenario sin número, en el poblado de Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con calle privada; AL SUR: 20.00 metros y colinda con JOSE ARMANDO RODRIGUEZ TORRES; AL ORIENTE: 12.65 metros y colinda con PABLO ESTRADA RODRIGUEZ; AL PONIENTE: 12.65 metros y colinda con calle Centenario, con una superficie total de 253.00 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha seis de abril del año de mil novecientos ochenta y seis, mediante contrato de compraventa suscrito con ISABEL JIMENEZ CUELLAR, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

759.-22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ANTONIO NAJERA VALENCIA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, EN EL EXPEDIENTE 1093/16, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE 06, UBICADO EN CERRADA LAS SALINAS, NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA LAS SALINAS, AL SUR: 12.00 METROS CON GIL PEDRAZA NAJERA, ACTUALMENTE ALVARO NOLASCO PORTUGUES, AL ORIENTE: 31.20

METROS CON RAMON PEDRAZA PEREZ, AL PONIENTE: 31.40 METROS CON MARCOS ROJANO MADRID, ACTUALMENTE FRANCISCO ROMERO ROSAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375.60 METROS CUADRADOS, SUNDANDO SU PRETENSION Y CAUSA DE PEDIR EN EL HECHO ESPECIFICO DE QUE EN FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, SUSCRITO CON EL SEÑOR HIRAM DIVANI LULE QUIROZ, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE CUYA INMATRICULACIÓN JUDICIAL SE TRATA, EL CUAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES, ENCONTRANDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL TAL Y COMO SE ACREDITA A TRAVES DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

146-B1.-22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EDUARDO ENRIQUE SIGÜENZA GIL.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que DAVID BAUTISTA VILLA, demanda en los autos del expediente 181/2016, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE PLENARIO DE POSESION sobre el inmueble ubicado en Avenida Constitución de la República No. 129, Accesorio "A" Col. Jardines de Guadalupe Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México.

La parte actora DAVID BAUTISTA VILLA, demanda el Juicio ORDINARIO CIVIL, SOBRE PLENARIO DE POSESION, al demandado EDUARDO ENRIQUE SIGÜENZA GIL, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Constitución de la República No. 129, Accesorio "A", Col. Jardines de Guadalupe Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida 715 volumen 252 libro Primero Sección primero de fecha 1 de agosto del dos mil tres; lo anterior en razón a la sentencia definitiva de fecha tres de febrero de dos mil tres, dictada por el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, de Nezahualcóyotl, México, en el expediente 500/2002; inmueble que el hoy demandado tiene posesión.

Ignorándose su actual domicilio, por lo que por auto de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza al demandado para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya

que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-FECHA DE ACUERDO 31 DE ENERO DE 2017.-FECHA DE ACUERDO TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

760.-22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 143/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 143/2017, que se tramita en este Juzgado, promueve YRMA MORELOS BECERRIL por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros número 6, en el Barrio de San Antonio, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes:

AL NORTE: 100.00 metros colinda con Guadalupe Gutiérrez Ordóñez.

AL SUR: 100.00 metros, colinda con Apolinar Hernández y Melitón Torres.

AL ORIENTE: 22.28 metros, colinda con Camilo Gutiérrez Ordóñez; y.

AL PONIENTE: 22.28 metros, colinda con calle Matamoros del Municipio de Xonacatlán, México.

Con una superficie aproximada de 2,228.00 metros cuadrados.

A partir de hace diez años, YRMA MORELOS BECERRIL, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

762.-22 y 27 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADOS: ROSA OCHOA MARTINEZ.

Se le hace saber que JUANA ERENDIRA MENDEZ CORTES, por su propio derecho, promovió Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 644/2014, radicado en este Juzgado,

demandando de usted la calidad de propietario de la propiedad DEL LOTE 36, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, DE LA MANZANA 5 B, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CRISTO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, toda vez que la misma fue compradora en el contrato de compraventa de fecha veintiocho de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve, respecto del inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte 25.00 metros y colinda con lote 35; al sur 25.00 metros y colinda con lote 37; al oriente 10.00 metros y colinda con calle Netzahualcōyotl, al poniente 10.00 metros y colinda con lote 3 y 4, con una superficie total de 250 metros cuadrados.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se ordena emplazarla por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 15 de Diciembre del año 2016.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.- RÚBRICA.

766.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En el expediente 539/2016 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LEIDY JUDITH ALPIZAR FRANCISCO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a BRIAN AMADO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a BRIAN AMADO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia la cual tendrá verificativo el DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS: Relación sucinta de la solicitud de divorcio. HECHOS: 1.- En fecha ocho de mayo del año dos mil diez, la señora Leidy Judith Alpizar Francisco y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su domicilio conyugal en calle Porfirio Díaz, número treinta y tres, colonia Hidalgo, Tejupilco, Estado de México, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon una hija de nombre Valeria Montserrat González Alpizar. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta la señora Leidy Judith Alpizar Francisco que desde el día trece de junio del año dos mil catorce el señor Brian Amado González Domínguez Abandono El Domicilio Conyugal Y Desconoce Su Actual Paradero. Se dejan a disposición de BRIAN AMADO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día quince de febrero del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo uno de febrero del año dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

771.- 22 febrero, 6 y 15 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 50/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por LEOPOLDO DAVID ANAYA MERINO, respecto del predio denominado "EL CHOPO" ubicado en Calle sin nombre, sin número, colonia Moratepec, del Pueblo de San Miguel Atepoxxo, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año mil dos mil once (2011), lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con JUSTINIANO ROJAS PEREZ y MELISA PACHECO MANZANAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguiente medidas y colindancias: al NORTE - en 60.99 (sesenta metros con noventa y nueve centímetros) y linda con PROPIEDAD FEDERAL TELECOMUNICACIONES al SUR- 60.15 (sesenta metros con quince centímetros) y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE.- en 99.82 (noventa y nueve metros con ochenta y dos centímetros) y colinda con PABLO ALFONSO CERÓN MATCHAIN y JUAN ALBERTO CERÓN MATCHAIN; al PONIENTE- 99.58 (noventa y nueve metros con cincuenta y ocho centímetros) y colinda con JOSÉ RODOLFO MORA MORA. Con una superficie aproximada de 5,881.69 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017). DoY fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.- RÚBRICA.

764.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 626/2012, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE RODRIGUEZ ORTEGA, en contra de JUAN ANGEL CORTES TREJO. Se señalan las DOCE 12 HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE 27 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE 2017, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de los bienes muebles embargados consistentes en: 1).- UN GATO DE PATIN, COLOR NARANJA, DE APROXIMADAMENTE CINCUENTA CENTIMETROS DE LARGO, EN REGULARES CONDICIONES DE USO, 2.- UNA LAMPARA DE TIEMPO COLOR PLATA "ADVANCE TIMING ANALYZER, MODELO 4071, EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y 3).- UN EQUIPO DE SONIDO "STEREO POWEL AMPLIFIER" PA100600W, COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO Y UN ECUALIZADOR COLOR NEGRO, MARCA SOUN TRACK, MODELO SD M200, SERIAL 030805108, EN REGULAR ESTADO DE USO; sirviendo como base para el remate el valor comercial de la cantidad de \$3,130.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio considerado por el perito tercero en discordia en su dictamen, por

lo que, convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por TRES VECES DENTRO DE TRES 3 DÍAS en un periódico de mayor circulación de esta entidad, fijándose además en la Tabla de Avisos de este Juzgado; no debiendo mediar en ningún caso menos de CINCO 5 DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis 16 de enero del dos mil diecisiete 2017.- Ejecutora Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Icela Bárcenas Ramírez.- Rúbrica.

318-B1.- 22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. HERMILA LOBATO GARCÍA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1670/16, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN respecto del predio denominado "CUAHUILNOTITLA" UBICADO EN POBLADO DE SAN PEDRO CHIAUTZINGO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC y AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 33.00 metros linda con Emilio Vergara González, (actualmente Gastón Emilio Vergara Robles) al SUR.- en dos líneas, la primera mide 7.70 metros y linda con Privada y la segunda mide 27.00 metros y linda con Carlos Lazo (actualmente Alberto Cayetano Galindo Ontiveros), AL ORIENTE.- en dos líneas, la primera mide 35.50 metros y linda con Manuela Jiménez (nombre correcto y completo María Manuela Jiménez Jiménez), y la segunda mide 24.10 metros y linda con Guadalupe Andrade (nombre correcto y completo María Guadalupe Andrade Muñoz) y AL PONIENTE.- 61.00 metros y linda con Zanja, con una superficie aproximada de 1,839.85 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día quince de febrero de mil novecientos noventa y dos, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con MANUEL VERGARA GONZALEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, publica, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDA REYES PÉREZ.- RÚBRICA.

145-B1.- 22 y 27 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1571/2016, GUADALUPE CASTILLO BECERRA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: el día veinticinco de enero de dos mil diez, celebró contrato de compraventa con ALONDRA LUVIANOS FLORES, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Misioneros, Barrio Loma Bonita, Valle de Bravo, Estado de México, Estado de México, con las

medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.00 metros y colinda con Edmundo Díaz Jiménez; AL SUR: 30.00 metros y colinda con Salvador Báez Chávez; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Francisco Ayala Cortez; y, AL PONIENTE: 19.50 metros y colinda con Calle Misioneros; con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 448.00 METROS CUADRADOS; predio que tiene en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria; que el mismo no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, México; que desde que adquirió dicho inmueble hasta la fecha siempre lo ha tenido en posesión; el inmueble está inscrito ante las Oficinas de Catastro Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, con número de Clave Catastral 1070160620000000. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. -----
----- DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERÓNICA ROJAS BECERRIL.-RÚBRICA.

707.- 17 y 22 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

10 DE FEBRERO DE 2017.

La que suscribe LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS, Notaría Provisional de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número 100,083 CIENTO MIL OCHENTA Y TRES, de fecha 09 nueve de febrero de 2017, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de los señores ARTURO MERCURIO HERNÁNDEZ JAIMES y ALICIA GARCÍA RENTERÍA; a solicitud de los señores SERGIO JAIME HERNÁNDEZ GARCÍA y/o JUAN JIMÉNEZ HERNANDEZ, quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y como Albaceas mancomunados de la citada sucesión a los propios señores SERGIO JAIME HERNÁNDEZ GARCÍA y/o JUAN JIMÉNEZ HERNANDEZ.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS
NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 07 ESTADO DE MÉXICO.

769.- 22 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 45240-860 de fecha 05 de diciembre del 2016, a petición expresa de los señores ERIC RUIZ MARTINEZ, GERARDO RUIZ MARTINEZ Y LETICIA RUIZ

MARTINEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SATURNINO RUIZ VELASQUEZ (quien también se ostentaba como SATURNINO RUIZ VELAZQUEZ).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.------

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

319-A1.- 22 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y siete mil seiscientos cinco, de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, ante mí, a solicitud de los señores CARLOS ALFREDO GORDILLO GALVEZ, CARLOS ERNESTO GORDILLO MATALI, JORGE ALEJANDRO GORDILLO MATALI y OSCAR ARTURO GORDILLO MATALI, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GEORGINA MATALI LOPEZ.”-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores CARLOS ALFREDO GORDILLO GALVEZ, CARLOS ERNESTO GORDILLO MATALI, JORGE ALEJANDRO GORDILLO MATALI y OSCAR ARTURO GORDILLO MATALI, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GEORGINA MATALI LOPEZ.”-----

Toluca, Estado de México, a 31 de enero de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI
GONZALEZ.-RÚBRICA.

763.-22 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la notaría pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 2,072 dos mil setenta y dos, volumen 45 cuarenta y cinco ordinario, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores ISABEL RAMOS ALEMAN, MARIA DE LOS ANGELES CORDOVA RAMOS, IRENE BERTA ISABEL CORDOVA RAMOS, ROSA MARIA CORDOVA RAMOS, GERARDO LORENZO CORDOVA RAMOS, TERESA NIEVES CORDOVA RAMOS y MARIA ISABEL CORDOVA RAMOS, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor REYES CORDOBA PAEZ (quien también acostumbró usar indistintamente el nombre de REYES CORDOVA PAEZ).-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores ISABEL RAMOS ALEMAN, MARIA DE LOS ANGELES

CORDOVA RAMOS, IRENE BERTA ISABEL CORDOVA RAMOS, ROSA MARIA CORDOVA RAMOS, GERARDO LORENZO CORDOVA RAMOS, TERESA NIEVES CORDOVA RAMOS y MARIA ISABEL CORDOVA RAMOS, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor REYES CORDOBA PAEZ (quien también acostumbró usar indistintamente el nombre de REYES CORDOVA PAEZ).-----

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166
DEL ESTADO DE MEXICO.

765.- 22 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **59,691**, del Volumen **1021**, de fecha **19 de Octubre** del año **2016**, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor **JUAN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, que otorgan por una parte los Señores **CRUZ FERNÁNDEZ PADUA, MARGARITA FERNÁNDEZ PADUA, MARIA DE LA LUZ FERNÁNDEZ PADUA, GISELA FERNÁNDEZ PADUA, BENITO FERNÁNDEZ PADUA, ROSA MARÍA FERNÁNDEZ PADUA, VALENTIN FERNÁNDEZ PADUA, LETICIA FERNÁNDEZ PADUA, JULIA FERNÁNDEZ PADUA, JUAN FERNÁNDEZ PADUA Y VÍCTOR FERNÁNDEZ PADUA** como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 08 de Febrero del año 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

770.- 22 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 45234-854 de fecha 02 de diciembre del 2016, a petición expresa de las señoras ENRIQUETA GONZALEZ SANCHEZ y ANA ROSA CRUZ GONZALEZ, en su carácter de presuntas herederas, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor TOMAS CRUZ SANTIAGO (quien también se ostentaba como TOMAS CRUZ).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.------

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-
RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

320-A1.- 22 febrero y 6 marzo.

SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS DE "UNIDAD DE RIEGO POZO SAN LORENZO TLACOTEPEC POZO 1", ASOCIACIÓN CIVIL, A LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE LLEVARÁ AL CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN, EL DÍA 1 DE MARZO DEL 2017, A LAS 10:00 HRS. CONFORME A LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA RATIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- 2.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA RATIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA Y SUS FACULTADES.
- 3.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE ANTE FEDATARIO PÚBLICO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA.-

San Lorenzo Tlacotepec, Estado de México,
a 15 de febrero del 2017.

Atentamente

CARLOS LÓPEZ VALENCIA
Presidente de la Mesa Directiva
(Rúbrica).

12-C1.- 22 febrero.



NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, A 24 DE ENERO DE 2017.

NO. OFICIO 227B13212/116/2017

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2017, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 409 VOLUMEN 17 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE JULIO DE 1960, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 3 DE LA CALLE DE VASCO DE QUIROGA Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE 12 DE LA MANZANA 55 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA SUAVE EN TERMINOS DE LA CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **295.10 METROS CUADRADOS.**

AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS CON LOTE ONCE;

AL SUR-PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE TRECE;

AL SUR-ORIENTE: EN DOCE METROS CON CALLE VASCO DE QUIROGA;

AL PONIENTE: EN ONCE METROS SEISCIENTOS OCHO MILIMETROS CON LOS LOTES OCHO Y NUEVE.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.-UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

**LA C.REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN
LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA)**

322-A1.-22, 27 febrero y 3 marzo.



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO PARA EL DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE N°: CI/SEDAGRO/MB/008/2016

C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le notifica por Edicto, un extracto del oficio número **207002000-CI/1377/2016**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, suscrito por la C.P. Martha Esther Díaz Arroyo, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, el cual contiene el citatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, relativo al expediente al rubro listado, en los siguientes términos: “... Que comparezca a desahogar su **Garantía de Audiencia...** misma que tendrá verificativo el próximo día **seis de marzo del año dos mil diecisiete a las once horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, ubicadas en el Edificio Principal del Conjunto SEDAGRO, Ex-Rancho San Lorenzo, Domicilio Conocido, San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. La causa del procedimiento por la cual se le cita, deriva de la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye en su calidad de Coordinador Regional de Programa adscrito a la Dirección de Sanidad Agropecuaria en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, consistente en que Usted omitió presentar la manifestación de bienes por baja en el servicio público o por la conclusión de su cargo, dentro del término de los sesenta días naturales, siguientes al treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, fecha en la que operó su movimiento de baja como servidor público adscrito a esta Dependencia; en otras palabras, Usted no presentó la declaración patrimonial por la conclusión del cargo o baja en el servicio público a más tardar el día treinta de julio del año dos mil dieciséis, lo que implicó el probable incumplimiento a las obligaciones que le establecen los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el periódico oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha once de febrero del año dos mil cuatro. En consecuencia, por razón de tener a su cargo la realización de la función de supervisión que le fue asignada como Coordinador Regional de Programa adscrito a la Dirección de Sanidad Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, Usted se encontraba obligado a presentar la manifestación de bienes por baja en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes al treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el treinta de julio de la antes mencionada, omitiendo hacerlo incluso hasta la fecha, según se desprende de la información proporcionada por el Director de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, a través del oficio 210094000/3468/2016, al que se agregó el documento denominado “Estadístico de los Expedientes Turnados”, del que se advierte que Usted, omitió presentar la multicitada manifestación de bienes por baja en el servicio público, incumpliendo presuntamente con ello, lo previsto en los artículos 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el periódico oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha once de febrero del año dos mil cuatro...”(sic).

En dicha diligencia administrativa, **usted podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor**, apercibido para el caso de no comparecer, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de lo dispuesto en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta, en un horario de 09:00 a 18.00 horas de lunes a viernes, que deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México; en caso contrario, las subsecuentes se realizarán por estrados ubicados en sitio abierto de esta Instancia Administrativa.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional o estatal.

Metepec, Méx., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E
EL CONTRALOR INTERNO

C.P. MARTHA ESTHER DÍAZ ARROYO
(RUBRICA)



“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO PARA EL DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE N°: CI/SEDAGRO/OF/013/2016

C. JOSÉ LUIS LEÓN CHÁVEZ
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le notifica por Edicto, un extracto del oficio número **207002000-CI/0169/2017**, de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, suscrito por la C.P. Martha Esther Díaz Arroyo, Contralor Interno en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, el cual contiene el citatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, relativo al expediente al rubro listado, en los siguientes términos: "... Que comparezca a desahogar su **Garantía de Audiencia**... misma que tendrá verificativo el próximo día **seis de marzo del año dos mil diecisiete a las nueve horas con treinta minutos**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, ubicadas en el Edificio Principal del Conjunto SEDAGRO, Ex-Rancho San Lorenzo, Domicilio Conocido, San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140. La causa del procedimiento por la cual se le cita, deriva de la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye... de la "INSPECCIÓN AL PAGO DE PERCEPCIONES Y REMUNERACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO C. EMILIO DE JESÚS ROLDAN BUSTOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE AGOSTO DE 2015" ... Por lo expuesto, se estima que Usted, durante el ejercicio de sus funciones como Analista "A" adscrito a la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (por sus siglas SEDAGRO) del Gobierno del Estado de México y al mismo tiempo como responsable de realizar las dispersiones al pago de nómina del personal eventual de la citada Dependencia, con cargo, entre otros, a los programas del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO): Durante el mes de marzo del año dos mil quince, presunta e irregularmente, realizó la dispersión para el pago de la nómina relativa a la quincena número 06 del año dos mil quince, que ampara el período comprendido del dieciséis al treinta y uno de marzo del año dos mil quince, correspondiente al C. Emilio de Jesús Roldán Bustos, pago del todo improcedente en razón de que tal persona había presentado renuncia, con efectos a partir del veintiocho de febrero del año dos mil quince; asimismo, presuntamente realizó de manera indebida dispersión de pago del finiquito del C. Emilio de Jesús Roldán Bustos, considerando un período del siete de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil quince, cuando lo correcto debió ser el pago relativo al período del siete de enero al veintiocho de febrero del año dos mil quince, teniendo en consideración su renuncia de ésta última fecha; pagos indebidos que quedaron reflejados en las documentales denominadas "Pagar Nómina", emitidas en fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince por la Institución Bancaria denominada "BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER", advirtiéndose sendos depósitos a la cuenta número 2957776896, por lo que respecta a la quincena 06 por la cantidad de \$5,036.71 (Cinco Mil Treinta y Seis Pesos 71/100 M.N.), que corresponde a su sueldo quincenal neto, al que ya se le habían descontado deducciones por \$1,562.94 (Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 94/100 M.N.), por concepto del pago del impuesto sobre la renta (\$855.13 Ochocientos Cincuenta y Cinco Pesos 13/100 M.N.) y aportaciones al ISSEMYM (\$707.81 Setecientos Siete Pesos 81/100 M.N.) y al que habrán de sumarse diversas aportaciones pagadas por el Gobierno del Estado de México, por concepto de deducciones como son aportaciones al ISSEMYM (\$1,149.66 Un Mil Ciento Cuarenta y Nueve Pesos 66/100 M.N.), gastos administrativos (\$57.75 Cincuenta y Siete Pesos 75/100 M.N.) y Riesgo de Trabajo (\$76.69 Setenta y Seis Pesos 69/100 M.N.), que fueron del orden de los \$1,284.10 (Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos 10/100 M.N.) haciendo un gran total de dicha erogación por la cantidad de \$7,883.75 (Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 75/100 M.N.) integrado por el sueldo quincenal neto (\$5,036.71 (Cinco Mil Treinta y Seis Pesos 71/100 M.N.) y las deducciones ya precisadas, y en cuanto al finiquito un monto de \$9,371.45 (Nueve Mil Trescientos Setenta y Un Pesos 45/100 M.N.), del cual se le pagó en exceso la cantidad de \$3,231.54 (Tres Mil Doscientos Treinta y Un Pesos 54/100 M.N.), correspondiente al período del uno, al treinta y uno de marzo del año dos mil quince, período pagado de más, mismo que se integra de los siguientes conceptos, pago de vacaciones por \$725.09 (Setecientos Veinticinco Pesos 09/100 M.N.), prima vacacional por \$904.42 (Novecientos Cuatro Pesos 42/100 M.N.), Aguinaldo por \$1,447.15 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos 15/100 M.N.) e impuesto sobre la renta por \$154.88 (Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 88/100 M.N.), utilizando para ello recursos provenientes de la cuenta 0191071017 aperturada por esta dependencia con la institución bancaria antes mencionada, con lo que se ocasiono un daño económico al patrimonio del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), operado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México por un total de \$11, 115.29 (Once Mil Ciento Quince Pesos 29/100 M.N.), integrado por el importe de \$7,883.75 (Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), mismo que resulta de la suma del sueldo neto por \$5,036.71 (Cinco Mil Treinta y Seis Pesos 71/100 M.N.) y deducciones por las cantidades de \$1,562.94 (Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 94/100 M.N.) y \$1,284.10 (Un Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Pesos 10/100 M.N.), mas la cantidad de \$3,231.54 (Tres Mil Doscientos Treinta y Un Pesos 54/100 M.N.), que se pagó de más por concepto de finiquito, misma que se integra de restarle al importe de \$9,371.45 (Nueve Mil Trescientos Setenta y Un Pesos 45/100 M.N.), la cantidad de \$6,139.91 (Seis Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos 91/100 M.N.), determinado por el período laborado a pagar del siete de enero al veintiocho de febrero del año dos mil quince, por lo que el período pagado de más oscila del uno al treinta y uno de marzo de dos mil quince, y que es el que corresponde al importe de \$3, 231.54 (Tres Mil Doscientos Treinta y Un Pesos 54/100 M.N.), con lo que Usted supuestamente no se abstuvo de actos que implicaron ejercicio indebido de su cargo como Analista "A", asimismo, con la probable comisión de las citadas conductas, no utilizó los recursos que tenía asignados para el desempeño de su cargo, las facultades que le fueron atribuidas y la información reservada a la cual tenía acceso, exclusivamente para los fines a que estaban afectas, sino que por el contrario, las usó para otros menesteres, según se detalló anteriormente, razón por la que se le fincó el Pliego Preventivo número 2016-00510..." (sic).

En dicha diligencia administrativa, **usted podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de defensor**, apercibido para el caso de no comparecer, se tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de lo dispuesto en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Se le comunica que el expediente en que se actúa se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna para su consulta, en un horario de 09:00 a 18.00 horas de lunes a viernes, que deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México; en caso contrario, las subsecuentes se realizarán por estrados ubicados en sitio abierto de esta Instancia Administrativa.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional o estatal.

Metepec, Méx., a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E
EL CONTRALOR INTERNO

C.P. MARTHA ESTHER DÍAZ ARROYO
(RÚBRICA)

761.-22 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “A”
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/035/2014

En cumplimiento a la resolución de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, emitida por la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, dentro del expediente número **DGR/DRA-A/AU/035/2014**, se le notifica al **C. HUGO DANIEL GONZÁLEZ CORONADO**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada: “**CENTRAL DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S. A DE C.V.**”; el contenido de dicha resolución; por lo que, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 52, 59 fracción II, y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XI, 20, 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho; derivado de la responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio atribuida al **C. Hugo Daniel González Coronado**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada: “**Central de Ingeniería en Tecnología Hospitalaria, S. A de C.V.**”; en virtud de que su representada en su carácter de empresa contratista encargada de ejecutar los trabajos en la obra “Instalaciones Especiales en el CEAPS”, Cabecera Municipal de Ocoyoacac, Estado de México, denominada: “**Central de Ingeniería en Tecnología Hospitalaria S.A. de C.V.**”, y/o **Hugo Daniel González Coronado**, cobró el pago de la estimación No. 1 (única de finiquito) de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, que incluye conceptos de obra no ejecutados, excepto 2 conceptos ejecutados por la cantidad de \$104,637.25 incluye IVA, resultando una diferencia por la cantidad de \$1'894,629.92 incluye IVA (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 92/100 M.N.); como daño a la Hacienda Pública Estatal, se hace de su conocimiento que el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. **M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR**, resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Que existe responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio por parte del C. HUGO DANIEL GONZÁLEZ CORONADO, en su carácter de Representante Legal de la Empresa “CENTRAL DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A DE C.V.”, con motivo de la auditoría número 219-0047-2013.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, determinó CONFIRMAR el Pliego Preventivo de Responsabilidades número (2015-00433), por la cantidad de \$1'894,629.92 incluye IVA (Un millón ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos veintinueve pesos 92/100 M.N.); fincado por responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio al C. HUGO DANIEL GONZÁLEZ CORONADO, en su carácter de Representante Legal de la Empresa “CENTRAL DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A DE C.V.”, cantidad que deberá resarcir en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación de la presente resolución; debiendo pagar en la Caja General de Gobierno o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en éstos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente) más cercano al domicilio (teniendo que exhibir el contribuyente al momento de solicitarlo, la presente resolución en la que se finca en definitiva la responsabilidad administrativa resarcitoria, así como las constancias de notificación); asimismo, se apercibe que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; asimismo, se hace del conocimiento al C. HUGO DANIEL GONZÁLEZ CORONADO, en su carácter de Representante Legal de la Empresa “CENTRAL DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A DE C.V.”, que deberá exhibir ante esta autoridad el recibo oficial de pago que acredite el cumplimiento de la sanción impuesta, para efectos del artículo 63 de la invocada Ley de Responsabilidades.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al C. HUGO DANIEL GONZÁLEZ CORONADO, en su carácter de Representante Legal de la Empresa “CENTRAL DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA HOSPITALARIA, S.A DE C.V.”, que en caso de estar inconforme con la presente determinación, tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ó juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes a que surta sus efectos la respectiva notificación.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; así se resolvió por el Director General de Responsabilidades y lo notifica el Director de Responsabilidades Administrativas “A” **M. en A.P. Diego García Sánchez**.

El Director de Responsabilidades Administrativas “A”

M. en A. P. Diego García Sánchez
(Rúbrica).

Toluca, Estado de México, a 22 febrero de 2017.
767.- 22 febrero.



CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2017, a las 10:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Nicolás Bravo esquina Flores Magón, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Separación, exclusión y admisión de socios a efecto de regularizar la conformación del capital social.
- 5.- Reforma a los estatutos de la sociedad.
- 6.- Asuntos Generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

Texcoco, Méx., a 15 de febrero de 2017.

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES
(RÚBRICA).

773.- 22 febrero.



CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la empresa AUTOBUSES DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de marzo de 2017, a las 12:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Nicolás Bravo esquina Flores Magón, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, la cual se desarrollaran bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.- Nombramiento de Escrutadores.
- 3.- Lista de Asistencia, existencia de quórum legal y declaración de instalación legal de la asamblea.
- 4.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado administrativo que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil dieciséis.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración, respecto al estado financiero que guarda la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y toma de las medidas que se juzguen oportunas, correspondiente al ejercicio social del año dos mil dieciséis.
- 6.- En su caso, nombramiento de nuevo Consejo de Administración y Comisario.
- 7.- Determinación de los emolumentos correspondientes de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- 8.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

Texcoco, Méx., a 15 de febrero de 2017.

ALEJANDRO SALDIVAR MORALES
(RÚBRICA).

772.- 22 febrero.